



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONTRATO QUE INDICA.

DECRETO N°

880

ANTOFAGASTA,

12 SET. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto exento N° 656, de 05 de julio de 2013, del Ministerio de Educación, se aprobó el contrato celebrado entre el Ministerio de Educación y Universidad de Antofagasta, sobre servicio personal especializado de asesoría técnica pedagógica en la integración de tecnología para 105 establecimientos educacionales y sus sostenedores, Región de Antofagasta, pertenecientes al sistema educacional subvencionado (ID N° 592-42-LS12).

2. Que, mediante registro M/120, de 27 de agosto de 2013, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Contrato de Prestación de Servicios antes mencionado, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **OFICIALÍZASE** el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INCIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, 27 de mayo de 2013, entre el Ministerio de Educación, RUT: 60.901.000-2, representado por don Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el **Ministerio**, y la Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4, representada legalmente por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, comuna, ciudad y Región de Antofagasta, en adelante el **Contratista**, se ha acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERA: Antecedentes.

En los últimos años, Chile ha puesto en el centro de su estrategia de desarrollo nacional el mejoramiento sustancial de la calidad y equidad de la educación, y la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los servicios públicos, los negocios, la producción y la participación ciudadana. En este marco, desde hace casi dos décadas, el Ministerio de Educación, a través de su programa Enlaces, ha liderado la integración de las TIC en el sistema escolar y el desarrollo de competencias digitales en la comunidad.

Así, el programa Enlaces se ha transformado en la principal política pública enfocada a la disminución de la brecha digital de la población escolar y al uso pedagógico de tecnologías de información y comunicación en contextos escolares. El programa, a través del Centro de Educación y Tecnología (CET), entidad responsable del diseño e implementación de la política educativa de informática educativa, ha centrado su accionar en la provisión de infraestructura tecnológica y recursos digitales a establecimientos educacionales, capacitación a profesores, soporte técnico y pedagógico, modelos de uso de TIC, y otros.

Lo anterior está alineado con los objetivos definidos por Enlaces, que apuntan a "intensificar el uso educativo de las TIC, a fin de aprovechar el potencial de las tecnologías, para impactar los aprendizajes y contribuir de esta forma a mejorar la calidad de la educación", así como también, "contribuir al desarrollo de competencias TIC en el sistema educativo y fomentar el acceso y uso pertinente a las TIC" (Enlaces, 2010).

Los principales ejes de la acción de Enlaces son:

- ✓ Integrar las TIC en las estrategias de mejoramiento educativo del Ministerio de Educación.
- ✓ Apoyar la gestión administrativa y docente de los establecimientos educacionales mediante el uso de las TIC.
- ✓ Capacitar a los docentes para integrar las TIC a sus prácticas pedagógicas.
- ✓ Desarrollar recursos pedagógicos digitales pertinentes para uso de docentes y estudiantes, considerando modelos de uso apropiados para las escuelas chilenas.
- ✓ Ampliar y diversificar la infraestructura TIC para usos educativos (laboratorios, TIC en el aula, portátiles para docentes, pizarras digitales, tecnología 1:1, etc.).
- ✓ Promover una mayor responsabilidad y autonomía de los actores del sistema escolar (sostenedores, directores y docentes) en el desarrollo de la informática educativa a nivel local, de manera de asegurar la sustentabilidad y aprovechamiento educativo de estas inversiones.
- ✓ Establecer estándares de competencias TIC en el sistema escolar, centros de formación docente y en la ciudadanía.

En Noviembre del año 2006, se anuncia el mandato presidencial que establece una nueva etapa en la Política de Integración de las Tecnologías al Sistema Escolar "Enlaces al Bicentenario", la que se traduce en la realización del Plan "Tecnologías para una educación de calidad (TEC)", el que tiene como objetivo para el país incrementar el equipamiento computacional existente en el sistema escolar chileno junto con asegurar el uso pedagógico de estos recursos, impactando positivamente en los resultados de la labor pedagógica. Lo anterior se traduce en la implementación de un Plan de Informática Educativa (PIE) que se elabora al interior de cada uno de los establecimientos educacionales para llevar adelante la integración de la informática educativa en sus procesos de mejoramiento educativo. El desafío es proyectar y consolidar lo avanzado.

Plan de Tecnologías para una Educación de Calidad.

Desde 2007, Enlaces está implementando el Plan de Tecnologías para una Educación de Calidad (Plan TEC) destinado a los niveles de Párvulos, Enseñanza Básica, Enseñanza Media (Científico Humanista y Técnico Profesional), Educación Especial y Educación de Adultos de los establecimientos educacionales subvencionados. El propósito del Plan TEC es mejorar la calidad de la educación aprovechando el amplio conjunto de oportunidades asociadas a las tecnologías digitales. Para ello, junto con incrementar el equipamiento computacional existente en el sistema escolar chileno, busca asegurar el adecuado uso pedagógico, comunitario y de gestión de estos recursos.

El Plan TEC establece un *nuevo trato*, que se plasma en un convenio de 4 años entre el Ministerio y cada sostenedor, el que señala el compromiso del primero de entregar equipamiento acorde a un nuevo estándar mínimo establecido para el sistema escolar chileno y transfiere al sostenedor la responsabilidad de su mantenimiento y aprovechamiento educativo.

Asimismo, a través del Plan TEC, Enlaces establece la obligación de que cada sostenedor, en conjunto con sus establecimientos, planifiquen e implementen un Plan de Informática Educativa (PIE), que se estructura en torno a tres dimensiones, cada una asociada a un plan específico: Infraestructura (Plan de Infraestructura Digital - PID), Coordinación Informática (Plan de Coordinación Informática - PCI) y Usos Educativos (Plan de Usos - PU). El propósito de instalar los procesos de planificación e implementación de un PIE, en el ámbito del Plan TEC, es doble:

- Hacer una reflexión institucional respecto del aporte que las TIC pueden realizar a los propósitos que ordenan el desarrollo estratégico del establecimiento, esto es, sus objetivos de calidad en los procesos de enseñanza aprendizaje. Este marco mayor puede ser el Plan de Mejora derivado de la aplicación de la Ley SEP o, en su defecto, el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento u otro referente mayor relevante del sostenedor o del establecimiento.
- Lograr una articulación y coordinación de los componentes que influyen en el buen uso educativo de las TIC, que incluye la infraestructura (PID), la coordinación informática (PCI) y el uso educativo de las tecnologías en el establecimiento (PU). Sin perjuicio de que estos planes son unidades separadas dentro del PIE, su diseño es integrado y garantiza la coordinación entre ellos y su alineación con los objetivos centrales del PIE.

En consecuencia, el PIE es un dispositivo, cuya planificación e implementación conjunta por el sostenedor y sus establecimientos fuerza a coordinar el desarrollo de la informática educativa a nivel local con las prioridades, tiempos, recursos y actores del sistema escolar. En efecto, la adopción de la metodología de planificación del PIE obliga a sostenedores, directores y docentes a pensar y organizar todas las dimensiones que permiten sostener la informática educativa en los establecimientos, en forma coherente con sus propios objetivos estratégicos y acorde con los recursos disponibles y sus rutinas habituales de planificación. La existencia de este nuevo dispositivo permitirá que tanto sostenedores, establecimientos como Enlaces introduzcan futuras innovaciones de uso de tecnología a través de estos procesos de planificación e implementación local y, de esta forma, desarrollen la informática educativa en el país.

Nivel de Desarrollo Digital Educativo.

En este contexto, surge la necesidad de CET de desarrollar un sistema de medición del avance de la informática educativa en todos los establecimientos educacionales del país, de tal forma de: a) discriminar a los establecimientos en cuanto a su desarrollo digital y a partir de ello focalizar la entrega de recursos y servicios; b) monitorear el avance del programa en sus principales líneas de acción, y c) evaluar el impacto de la política en la comunidad escolar.

Para ello, el CET realizó el año 2009 un estudio para definir el nivel de avance que presentan los establecimientos educacionales del país en materias de la política de informática educativa, en particular en los ámbitos de infraestructura tecnológica, coordinación de informática educativa y uso de los recursos digitales, que definen el nivel de desarrollo digital de un establecimiento, y que se sintetiza en un índice de

Desarrollo Digital Escolar (IDDE). Luego, el Índice de Desarrollo Digital Escolar (IDDE), se entiende como el estado de madurez en cuatro estados o dimensiones claves de una escuela (infraestructura, coordinación y gestión, competencias TIC y planes de uso), orientado a mejorar procesos de enseñanza-aprendizaje.

Respecto a los resultados encontrados el 2009, se puede establecer entre los más relevantes que la disponibilidad de TIC en los establecimientos educacionales ha aumentado en la última década, dejando ver enormes avances en la provisión de infraestructura, lo que se ve asentado por el cumplimiento de la entrega masiva de computadores del Plan TEC. En relación al acceso a TIC de los diferentes grupos socioeconómicos, los resultados muestran el rol clave que Enlaces ha jugado en la reducción de la brecha digital en Chile, favoreciendo a los establecimientos de bajos ingresos, puntualmente los municipales quienes han disminuido su brecha respecto de los establecimientos particulares pagados. Por último, respecto de "uso educativo" del equipamiento entregado, es posible observar que existen diferencias estadísticamente significativas entre los promedios del IDDE, según dependencias administrativas y grupos socioeconómicos de los establecimientos, destacando una relación directa entre las competencias TIC de los profesores y el desarrollo de actividades pedagógicas con apoyo de TIC.

Junto a los resultados del IDDE y lo subíndices o dimensiones claves que lo componen, los análisis de datos realizados permitieron la construcción de categorías estadísticas que dan cuenta de distintos niveles de desarrollo de los establecimientos educacionales. Así, la información del IDDE permite elaborar cuatro niveles de desarrollo digital en el cual se puede ubicar a cada establecimiento, ya sea mirando su índice de desarrollo general (IDDE), o cualquiera de sus subíndices que lo componen (infraestructura TIC, Gestión Informática, Competencias TIC, Uso Educativos). Las categorías creadas son: Incipiente, Elemental, Intermedio y Avanzado. A modo de ejemplificar los resultados, a continuación se entrega una descripción de estos niveles según los resultados generales del IDDE:

Nivel de Desarrollo	%Establecimiento por nivel en 2009	Descripción de Niveles de Desarrollo
Avanzado	3%	Corresponde a establecimientos que sobresalen sobre sus pares, cuentan con alta cobertura de infraestructura tecnológica y superan los estándares estipulados para un establecimiento promedio. Destaca además el alto nivel de competencias TIC de profesores y alumnos, alto nivel de coordinación informática y alta frecuencia de usos pedagógicos de las TIC.
Intermedio	23%	Corresponde a aquellos establecimientos que están dentro del rango estipulado para un establecimiento promedio. Esto es, cuentan con una tasa de alumnos por PC según el estándar,

		computadores en distintas dependencias dentro del establecimiento, protocolos de inventario, protección y reposición de equipos, competencias TIC y un nivel de uso pedagógico de las TIC medianamente frecuente por parte de profesores y alumnos.
Elemental	23%	Corresponde a establecimientos de desarrollo aún rudimentario, los cuales mayoritariamente presentan desarrollo en infraestructura tecnológica y en menor medida en competencias TIC. Sin embargo se observa precariedad en variables referidas a coordinación informática y planes de uso con TIC principalmente.
Incipiente	52%	Corresponde a establecimientos extremos, cuya infraestructura tecnológica es precaria y por lo tanto no han desarrollado acciones de coordinación informática, no han promovido capacitación ni competencias TIC y no existen usos pedagógicos de las TIC.

La "intencionalidad educativa" en el Uso de TIC.

En el ámbito de promover un *uso educativo* de los recursos tecnológicos entregados en el Plan TEC, se entenderá dicho concepto como aquella acción que de forma planificada busca apoyar el logro de objetivos curriculares o de gestión para alcanzar los mejoramientos que la escuela persigue. El uso intencionado de tecnología involucra la preparación para el aprendizaje (planificación), la gestión del aula (implementación de diversas situaciones de aprendizaje con TIC), así como una gestión escolar en el establecimiento (coordinación con equipo técnico, apoyo administrativo, liderazgo directivo, etc.). Estos ámbitos impulsan los dos ejes de acción del trabajo de asesoría a los establecimientos:

- **Uso pedagógico de las TIC pertinente, articulada y contextualizada:** La integración de las TIC en el quehacer cotidiano de la escuela o liceo, que las articula con objetivos, propósitos y estrategias propias a la enseñanza y el aprendizaje del establecimiento. En este sentido, las TIC son un medio para el desarrollo de aprendizajes, no un fin. Por tanto su uso pedagógico responde a dos variables esenciales: a) la diversidad de situaciones de aprendizajes en relación a los objetivos que se esperan lograr, b) la diversidad de actores que participan en el proceso (los docentes y sus competencias y los alumnos con trayectorias de aprendizaje específicas). Luego, el éxito de la integración se expresa en el nivel de diálogo que tiene la tecnología con el currículo y su adecuada implementación, su aporte al desarrollo de todas habilidades necesarias para que los estudiantes adquieran y se apropien de los aprendizajes esperados de manera significativa y permanente.

Dentro de este marco, el docente asume un rol de mediador fundamental en una implementación curricular que considera, dentro de sus aspectos didácticos y/o metodológicos, la presencia de la tecnología como aporte concreto a la acción docente. Es el docente quien puede otorgarle la intencionalidad pedagógica pertinente al uso de la tecnología, constituyendo el **uso pedagógico** como una acción que involucra la toma de decisiones y la planificación respecto al **qué, cómo, cuándo y para qué usar la tecnología**.

- **Una apropiación y gestión institucional de las TIC:** La institucionalización del uso de los recursos tecnológicos por parte de las unidades educativas, definiendo el tipo de la integración de las TIC en los diferentes momentos del proceso de enseñanza aprendizaje. Ello se ve reflejado en la planificación y elaboración del PIE, involucrando a los distintos actores y etapas: disponibilidad y gestión de los recursos tecnológicos, diagnóstico de competencias y condiciones existentes para la integración, decisiones didácticas y metodológicas, planificación de actividades para el aula, y el tipo de evaluación de aprendizaje a realizar.

Junto a esto, y como es sabido, el uso educativo de las TIC está inserto en contextos que pueden presentar dificultades y obstáculos de distinta índole para su ocurrencia: resistencia a la tecnología, bajas competencias TIC en los directivos y docentes, falta de espacios para la innovación y reflexión pedagógica, problemas de equipamiento e infraestructura, poco acceso y conocimiento de la existencia de recursos digitales, etc. Además, las condiciones entre un establecimiento y otro presentan diferencias que pueden afectar una incorporación descontextualizada de experiencias realizadas por otros. Para afrontar este contexto diverso, es necesario considerar acciones de *apoyo diferenciado*, esto es *contextualizado*, a los establecimientos educacionales, para que integren las TIC en sus prácticas educativas, según sus características específicas.

Las necesidades de acciones de apoyo diferenciado a establecimientos en el uso educativo de las tecnologías.

Para ser efectivo, el apoyo a la integración educativa de las TIC debe tener como sello distintivo el desarrollo de capacidades en los actores. Los ámbitos de capacidades involucradas incluyen:

- Liderazgo y conducción para el cambio,
- Las competencias en el uso de tic,
- Las capacidades técnicas de gestión (planificación, seguimiento y evaluación) de procesos de mejoramiento con tic, y
- Las capacidades pedagógicas (curriculares, didácticas y metodológicas) específicas a la integración buscada de las tecnologías.

Así, la construcción de capacidades debe permitir el desarrollo de autonomía y responsabilización de los procesos de uso de TIC que ocurren en la escuela, meta última del apoyo requerido.

En este sentido, y sin perjuicio del nuevo trato establecido por el Plan TEC y la mayor responsabilidad asumida por sostenedores y establecimientos en el desarrollo de la informática educativa, Enlaces asume su compromiso de continuar apoyando a los actores educativos en la tarea de apoyar de enriquecer los ambientes de aprendizaje mediante el uso de TIC, tal como lo ha venido haciendo desde sus inicios. Sin embargo, como se indica en estas Bases, el nuevo trato iniciado por el Plan TEC implica también cambios en el rol y tipo de apoyo que deberá prestarse a futuro.

SEGUNDA: Objeto.

Por el presente instrumento, el **Ministerio** encomienda al **Contratista**, el servicio de asesoría pedagógica en la integración de tecnología para 105 Establecimientos Educativos y sus Sostenedores, de la Región de Antofagasta (Zona de atención), pertenecientes al Sistema Escolar Subvencionado, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el presente contrato.

Específicamente el **Contratista** deberá prestar los siguientes servicios:

- a) Servicios de asesoría para la planificación y ejecución del uso de tecnología que aporte a la calidad de la educación que reciben los estudiantes.
- b) Servicios de asesoría para la implementación de estrategias de integración educativa de tecnología promovidas por el **Ministerio**.

El **Contratista** se obliga a ejecutar la prestación de servicios dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato y de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID N° 592-42-LS12, aprobadas por Resolución N° 583 de 25 de octubre de 2012 del **Ministerio**, a las preguntas y aclaraciones, a la oferta Técnica y Económica presentada por el **Contratista** en el marco de dicha licitación; documentos que se entienden formar parte integrante de este contrato y que las partes dan integralmente por reproducidos.

TERCERA: Objetivos del servicio encomendado.

El objetivo general del servicio objeto del presente contrato consiste en brindar apoyo y acompañamiento a los establecimientos educacionales en la realización de acciones de planificación, uso y retroalimentación de las acciones educativas con tecnología, en coherencia con el mejoramiento educativo orientado por el Ministerio y el proyecto educativo institucional definido por cada uno.

En este contexto, los objetivos específicos del presente contrato son:

- a) Apoyar a los establecimientos para mejorar la planificación educativa que realizan,
a través del uso de herramientas digitales (software) de planificación de clases.
- b) Apoyar a los establecimientos en la implementación y retroalimentación de actividades de aula que consideran el uso de tecnología, dado estrategias propias o promovidas por el Ministerio, considerando los objetivos planteados en cada una y el grupo de establecimientos destinados para ello.

CUARTA: Actividades.

El Contratista en cumplimiento del servicio encomendado deberá ejecutar las siguientes actividades:

- a) Talleres de Trabajo con la Contraparte Técnica del presente contrato, para la transferencia y preparación de la asistencia al uso de recursos educativos digitales en actividades de enseñanza y aprendizaje.
- b) Talleres de transferencia y capacitación en gestión directiva para el uso de las herramientas digitales de planificación curricular, disponibles y/o entregadas por el Ministerio y la Contraparte Técnica.
- c) Actividades de apoyo y acompañamiento dirigidas a Jefes UTP y/o Coordinador Informático en el uso de las herramientas digitales de planificación curricular, disponibles y/o entregadas por el Ministerio y la Contraparte Técnica.
- d) Talleres de transferencia y desarrollo profesional docente para el uso de recursos educativos digitales, a partir de estrategias de modelamiento y/o diseño de actividades pedagógicas con TIC en a lo menos los subsectores de Lenguaje y Matemáticas.

QUINTA: Productos.

El Contratista en cumplimiento del servicio encomendado deberá realizar los siguientes productos:

- a) Registro de las planificaciones curriculares realizadas por cada establecimiento a través de la herramienta digital de planificación seleccionada.
- b) Diseño y material desarrollado para talleres de transferencia y capacitación en gestión directiva con herramientas TIC.
- c) Diseño y material desarrollado para talleres de modelamiento y/o diseño de actividades pedagógicas con TIC.
- d) Registro y sistematización de actividades de apoyo y acompañamiento a la práctica de planificación curricular de cada establecimiento.
- e) Registro de actividades de uso de TIC en actividades de enseñanza y aprendizaje.



SIXTA: Cobertura de los servicios.

Los servicios de asesoría objeto del presente contrato están dirigidos a los establecimientos educacionales y sus sostenedores definidos como beneficiarios, de acuerdo a los criterios definidos en la presente cláusula.

Los servicios están estructurados para la atención de un grupo de establecimientos beneficiarios de una región geográfica del país, agrupados en una unidad territorial denominada Zona de Atención.

El Contratista deberá proveer atención al 100% de los establecimientos que conforman la Zona de Atención de la Región de Arica y Parinacota, independientemente de los requerimientos y necesidades particulares de cada uno, y en atención a la estrategia de asesoría que implementará el Contratista.

SÉPTIMA: Definición, características y definición de establecimientos beneficiarios del servicio de asesoría.

Los establecimientos beneficiarios de los servicios de asesoría requeridos son todos aquellos que cumplen los criterios de focalización de atención que define la Contraparte Técnica del presente contrato para el periodo, y que se hayan comprometido con el Ministerio a participar y colaborar activamente del proceso de asesoría, de acuerdo a las condiciones de invitación que el Ministerio definirá.

La zona de atención, tiene un Nivel de desarrollo del uso pedagógico de TIC, de Incipiente 14,7%; Elemental 30,8%; Intermedio 46,2%; Avanzado 8,4%, estos datos fueron recogidos en el Censo de Informática Educativa realizada por Enlaces el año 2009.

La Contraparte Técnica del presente contrato ha definido para este contrato la cantidad preliminar de 70 establecimientos, a los que se invitará a recibir los servicios de asesoría.

Como **Criterio de Focalización**, esto es, de priorización en la atención del servicio contratado, la Contraparte Técnica ha definido utilizar el nivel de desarrollo de los usos pedagógicos de las TIC, de acuerdo a la información entregada por el IDDE, focalizando los servicios en los establecimientos que se encuentran, respectivamente, en los niveles de desarrollo:

- ELEMENTAL: 1° Prioridad;
- INTERMEDIO: 2° Prioridad.

Si luego de cubrir a todos los establecimientos de dichos niveles, aún hay cupos disponibles en la Zona de Atención, el Contratista deberá cubrir a los establecimientos de Nivel de desarrollo de Uso Pedagógico de TIC "Avanzado".

Las cantidades de establecimientos y comuna son los siguientes:

ÍTEM	REGION	N° ee. Focalizados	Comunas	Desarrollo digital del territorio	Nivel de desarrollo del Uso Pedagógico de TIC	Nivel de Desarrollo Digital Educativo
2	REGION DE ANTOFAGASTA	105	ANTOFAGASTA	Incipiente	14,7%	21,0%
			CALAMA	Elemental	30,8%	32,2%
			MARIA ELENA	Intermedio	46,2%	43,4%
			MEJILLONES	Avanzado	8,4%	3,5%
			OLLAGUE			

OCTAVA: Características de ejecución y rendición de servicios.

a) Características del "ASESOR PEDAGÓGICO".

Para los servicios requeridos, la Contraparte Técnica ha definido un perfil de características mínimas y deseables que deben cumplir las personas que asuman el rol de "asesor pedagógico" para cumplir con los servicios contratados. A continuación se presenta la descripción del perfil de este asesor pedagógico:

- 1) Formación Profesional
Mínima
 - ✓ Ser profesional con formación inicial en el área de educación y/o ciencias sociales, en una carrera de más de 8 semestres.
 - ✓ Contar con especialización (posgrado y/o postítulo) en educación y/o informática educativa.Deseable
 - ✓ Formación inicial en el área de educación.
 - ✓ Tener experiencia de al menos 2 años en diseño y/o gestión de proyectos educativos.
- 2) Experiencia Laboral
Mínima
 - ✓ Tener experiencia de al menos 3 años laboral.
 - ✓ Tener experiencia de al menos 2 años de trabajo en aula, coordinación y/o dirección pedagógica en establecimientos.Deseable
 - ✓ Tener experiencia de al menos 2 años en asesorías a establecimientos educativos y/o participación en redes profesionales.
 - ✓ Tener experiencia de al menos 2 años en asesorías ministeriales a establecimientos educativo (ej. Red de Maestro de Maestro, LEM-ECBI, Informática Educativa).
- 3) Conocimientos Técnicos Necesarios
Mínimo
 - ✓ Poseer conocimientos a nivel de usuario de aplicaciones de productividad general y servicios de Internet (e-mail, páginas webs, otros).Deseable
 - ✓ Tener experiencia en el diseño y desarrollo de recursos digitales educativos.
 - ✓ Conocer los contenidos vinculados al proceso de acompañamiento y asesoría pedagógica a establecimientos que ha realizado Enlaces en los años previos.
- 4) Competencias Personales
Mínimo
 - ✓ Poseer orientación al logro de objetivos, cumplimiento de metas y plazos.
 - ✓ Ser riguroso para desempeñar y reportar tareas, respetando procedimientos y estándares establecidos.
 - ✓ Buen vocabulario y dicción.

- ✓ Contar con un discurso lógico profesional.

Deseable

- ✓ Poseer competencias de liderazgo y trabajo en equipo.
- ✓ Poseer habilidad para la generación de redes sociales (locales, regionales y nacionales)
- ✓ Poseer claridad y seguridad para dirigirse a sostenedores y equipos directivos de establecimientos, manteniendo una comunicación efectiva
- ✓ Contar con capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios, aportando criterios de análisis, crítica constructiva y colaborando en el logro de tareas comunes.

b) Planificación anual de implementación de servicio de asesoría pedagógica.

Con el objeto que los servicios a entregar a los establecimiento sean pertinentes a sus necesidades y coherentes con la información que de ellos se dispone (IDDE), la definición detallada de los servicios quedará plasmada en un Plan Anual de Implementación de Servicios de Asesoría, a elaborar por parte del Contratista, el cual deberá ser aprobado por la Contraparte Técnica previo al inicio de las actividades de asesoría.

El Plan Anual de Implementación de Servicios de Asesoría, considerará las siguientes descripciones:

- 1) El diseño, metas y resultados específicos esperados de la asesoría, de acuerdo a los niveles de avance de establecimientos que se espera y al nivel de gestión de TIC que tiene cada establecimiento, según la información institucional disponible públicamente.

El plan debe contemplar objetivos por categorías de establecimiento y acciones extras a considerar, con el fin de dejar capacidades instaladas en el establecimiento de acuerdo a las dimensiones del plan de uso. El modelo e instrumentos de clasificación de establecimientos serán entregados por la Contraparte Técnica.

- 2) La planificación detallada de las actividades de asesoría que serán realizadas para llevar a cabo cada uno de los servicios requeridos, estableciendo metas de gestión mensual, semestral y anual.

La descripción debe considerar la distribución de los establecimientos involucrados en los servicios de asesoría postulada, las tareas a desarrollar de acuerdo a las categorías de establecimiento, detallando acciones de traspaso, apoyo y preparación de los perfiles de asesores (ver infra.) requeridos para la implementación; esta descripción debe realizarse de acuerdo a cada uno de las estrategias y cada uno de los servicios requeridos.

- 3) Número de horas y cronograma de acciones de preparación de la implementación, transferencia de las orientaciones, y reuniones internas necesarias para el análisis de la ejecución de las tareas. De acuerdo a las acciones comprometidas, cada una de las acciones de gestión interna que son necesarias de realizar para garantizar los objetivos establecidos debe ser descrita y detallada.

c) Evaluación y monitoreo cumplimiento compromisos de Asesoría Pedagógica.

En su preocupación por el buen desarrollo de la asesoría, y el cumplimiento de los requerimientos realizados, la Contraparte Técnica del presente contrato ha dispuesto vincular la aprobación y pago de los servicios ejecutados por el Contratista con los productos y resultados que tienen las acciones de asesoría en las prácticas pedagógicas de los establecimientos y actores educativos apoyados.

De esta manera, acompañando el desarrollo de la asesoría, la Contraparte Técnica ha definido un dispositivo de monitoreo continuo y sistemático, que considera los siguientes componentes, a tener impacto en la definición de la estructura de pago del servicio:

- ✓ Seguimiento periódico interno de gestión de asesoría: Considera la revisión de los productos e informes de ejecución de acciones comprometidos por la Asesoría, especificados en la cláusula décima del presente contrato. De manera adicional y complementaria a este componente, Enlaces sostendrá reuniones periódicas con equipo responsable de asesoría: instancias para entregar retroalimentación y orientaciones al trabajo desarrollado.
- ✓ Monitoreo periódico on-line de resultados de acciones de asesoría: Considera la recolección periódica de información primaria respecto las acciones de planificación de los establecimientos con uso de TIC, identificando las acciones de enseñanza y de aprendizaje realizadas con o sin TIC.
- ✓ Evaluación de Satisfacción de Beneficiarios: Considera la recolección, procesamiento y análisis de información anual por parte de Enlaces de la valoración de la satisfacción de los establecimientos beneficiarios directos de las acciones de asesoría ejecutados por el servicio, a partir de encuestas de opinión con las siguientes características:

- a) Desarrollada y dirigida por Enlaces.
- b) Aplicada para cada uno de los servicios de asesoría ejecutados, a partir de lo cual se obtiene un promedio anual por Servicio de Asesoría ejecutado.
- c) En formato on-line, respondidas por los Directores de los establecimientos cuyos actores recibieron directamente el servicio de asesoría.
- d) Considera un Estándar Mínimo Promedio de Satisfacción del 60% del conjunto de acciones realizadas en un año (12 meses), según escala de evaluación a definir por Enlaces.
- e) Considera un Nivel Alto de Cumplimiento de Satisfacción, cuando éste es más del 10% sobre el Estándar Mínimo de Satisfacción.

Estos componentes de evaluación y monitoreo deben ser comprendidos como aspectos complementarios y vinculados a la definición de la forma de pago a los servicios ejecutados.

NOVENA: Equipo de trabajo y estructura mínima.

Para la adecuada implementación de los servicios de asesoría solicitado, se requiere contar con un equipo profesional que sea el responsable de:

1. La planificación, gestión y seguimiento de los servicios contratados, velando por la disponibilidad y oportunidad de los recursos humanos, materiales y financieros, con el propósito de asegurar la adecuada y oportuna implementación de éstos, de acuerdo a las definiciones que se emanen de Enlaces.
2. La coordinación de las acciones necesarias para velar por la oportunidad y calidad de los servicios prestados a los establecimientos educacionales.

Estructura Mínima del Equipo de Trabajo:

A fin de resguardar una adecuada coordinación con el Ministerio, en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, el equipo responsable deberá contar con una estructura operativa mínima, que identifica roles a ser realizados por personas diferentes:

1. Persona responsable legal y administrativo de los servicios prestados.
2. Personas miembros del equipo de trabajo:

- a. Asesores Pedagógicos: según perfil entregado anteriormente.
b. Equipo Directivo:

Rol	Descripción	Dedicación horaria semanal mínima
Director	1 única persona responsable de la gestión técnica y de la ejecución del servicio.	No
Secretario Ejecutivo del Servicio	1 única persona, responsable de la operación cotidiana de las acciones del centro y del contacto con el equipo central de Enlaces	22 horas
Asistente de Operación	1 o varias personas que cumplen la función de apoyo al Coordinador del Servicio	44 horas
Coordinador Pedagógico	1 Única persona que cumple la función de coordinar el apoyo pedagógico a los establecimientos	22 horas

DÉCIMA: Resultados esperados.

Se espera que los servicios de asesoría impacten potenciando las prácticas pedagógicas de los establecimientos que la reciben, de acuerdo a los siguientes resultados:

RESULTADOS EN ESTABLECIMIENTOS	TIEMPO	NIVEL DE LOGRO MÍNIMO
1) Instalar práctica de planificación curricular con software disponible en los establecimientos	1 año	30% de las planificaciones de clase por establecimiento, según las horas del plan de estudio semanal por curso, nivel, ciclo o modalidad, en al menos un 70% de la cobertura de servicios contratados.
2) Instalar práctica de elaborar un horario de uso del Equipamiento TIC disponible en los establecimientos (Laboratorio, Equipo de Proyección, Laptop, LMC).	1 año	Horario de uso del Laboratorio de computación por establecimiento, por curso, nivel, ciclo o modalidad, en al menos un 70% de la cobertura de servicios contratados.
3) Uso de TIC en actividades de enseñanza (docentes) y en actividades de aprendizaje (alumnos), de acuerdo a la planificación curricular realizada.	1 año	Btácora semanal con registro de actividades semanales de uso de TIC por curso, nivel, ciclo o modalidad, en al menos un 70% de la cobertura de servicios contratados.
4) Apoyar las estrategias focalizadas de Enlaces		Si se definen beneficios focalizados de Enlaces, al menos un 70% de los establecimientos asesorados y beneficiados deben cumplir los objetivos de uso educativo de TIC definidos.

DÉCIMA PRIMERA: Informes y plazos de entrega.

Durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, el Contratista deberá entregar informes de ejecución de servicios, de acuerdo a los servicios prestados o realizados en el período respectivo, de acuerdo a lo señalado en la presente clausula y a lo especificado en el Plan Anual de Implementación de Servicios de Asesoría Pedagógica aprobado por la Contraparte Técnica.

Los informes deberán ser presentados de acuerdo a las orientaciones que al efecto fije el Ministerio, las que serán informadas al Contratista con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de entrega del informe respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, cada informe deberá contener, al menos, lo que se indica para cada caso en la presente clausula.

Todos los informes deberán ser entregados en 3 copias físicas y una copia en formato digital.

Los informes de ejecución de servicios requeridos son:

- 1) Informe inicial de cada año académico, conteniendo el Plan Anual de Implementación de los servicios de asesoría requeridos: N° 1 (primer año) y N° 4 (segundo año).

Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince días del primer y décimo tercer mes siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

- 2) 3 Informes semestrales de avance N° 2, N° 3 y N° 5.

El Contratista deberá entregar informes semestrales de los servicios realizados en el periodo, identificados con el Informe N°2 (primer semestre), N° 3 (segundo semestre), y N° 5 (tercer semestre), de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula y lo especificado en el Plan Anual de Implementación de Servicios de Asesoría Pedagógica aprobado por la Contraparte Técnica.

La rendición de estos servicios debe estar respaldada en el sistema de registro de reportes de la Contraparte Técnica, al que tendrá acceso el Contratista.

En relación al semestre reportado, cada uno de los informes identificados deberá contener, al menos, la siguiente información:

- ✓ El detalle de metas y objetivos definidos para el semestre en el Plan Anual de Implementación de Servicios.
- ✓ El detalle de los servicios efectivamente prestados en los establecimientos atendidos, desglosado por tipo de servicio.
- ✓ El detalle de las actividades desarrolladas para cada uno de los servicios comprometidos en el Plan de Servicios.

Para el caso del informe N° 3, junto a la información semestral de implementación de las acciones de asesoría, el Contratista deberá adicionar un Anexo, titulado Reporte Anual 1, que detalle, al menos, la siguiente información:

- ✓ Evaluación cualitativa y cuantitativa de las actividades desarrolladas, poniendo especial énfasis en las dificultades detectadas y los mecanismos correctivos aplicados.
- ✓ Evaluación de cumplimiento de metas del período.
- ✓ Recomendaciones para el período siguiente.

Los plazos de entrega de cada informe son los siguientes:

- a) Informe N° 2: Dentro de los diez primeros días del séptimo mes siguiente a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.
 - b) Informe N° 3: Dentro de los diez primeros días del décimo tercer mes siguiente a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.
 - c) Informe N° 5: Dentro de los diez primeros días del décimo noveno mes siguiente a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente contrato
- 3) Informe Final de ejecución y resultados del servicio: N° 6.

El Contratista, dentro del vigésimo quinto mes de vigencia del presente contrato, deberá entregar un Informe N° 6 y Final, el cual debe contener:

- ✓ Los Informes semestral de los servicios realizados en el período (cuarto semestre), de acuerdo a lo que se indica en la presente cláusula y lo especificado en el Plan

Annual de Implementación de Servicios de Asesoría Pedagógica, el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:

- El detalle de metas y objetivos definidos para el semestre en el Plan Anual de Implementación de Servicios.
 - El detalle de los servicios efectivamente prestados en los establecimientos atendidos, desglosado por tipo de servicio.
 - El detalle de las actividades desarrolladas para cada uno de los servicios comprometidos en el Plan de Servicios.
- ✓ La recopilación de todos los informes detallados en los acápite precedentes, el detalle general de todos los servicios prestados durante la ejecución del contrato respectivo, las actividades realizadas para alcanzar las metas respectivas, el informe de fallas y las medidas correctivas aplicadas.

El Informe N°6 y Final deberá entregarse en 3 copias físicas y una copia en formato digital.

DÉCIMASEGUNDA: Precio y forma de pago.

El Ministerio, por los servicios requeridos pagará al Contratista hasta la suma máxima de \$73.080.000.- (setenta y tres millones ochenta mil pesos), exento de I.V.A., previa emisión del certificado de conformidad por parte de la Contraparte Técnica del presente contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes. Dicha suma máxima se pagará en seis cuotas distribuidas de la siguiente forma:

- a) Primera cuota, por el 20% de la suma máxima del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de los informes N° 1 y N° 4, a que se refieren los números 1 y 2 de la cláusula décima primera del presente contrato. Dicho porcentaje será distribuido de la siguiente forma:
 - Informe N° 1 (10%).
 - Informe N° 4 (10%).
- b) Segunda cuota, correspondiente al 40% de la suma máxima del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de los informes N° 2, N° 3, N° 5 y N° 6, respectivamente, a que se refieren los números 2 y 3 de la cláusula décima primera del presente contrato. Dicho porcentaje será distribuido de la siguiente forma:
 - Informe N° 2 (15%).
 - Informe N° 3 (5%).
 - Informe N° 5 (5%).
 - Informe N° 6 (15%).
- c) Tercera cuota por hasta el 30% de la suma máxima del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de los resultados de aplicación de instrumento de levantamiento de información, generados por el Ministerio, que corresponda a los criterios establecidos en la cláusula décima del presente contrato al vencimiento del décimo tercer mes y vigésimo quinto mes, contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, según la siguiente distribución:
 - c.1) Un 5% al décimo tercer mes y un 5% al vigésimo quinto mes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, si los servicios de asesoría objeto del presente contrato, alcanzan los siguientes resultados:
 - ✓ Un 30% de planificaciones de clase realizada con TIC (software de planificación), en al menos un 70% de la cobertura de servicios contratados.



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

- ✓ Un 70% de establecimientos con disponibilidad del horario del Laboratorio de Computación.
- ✓ Un 70% de establecimientos con actividades de clases realizadas uso de TIC.
- ✓ Un 70% de establecimientos que cumplen con objetivos de uso de TIC definidos por política de Enlaces.
- c.2) Un 10% al décimo tercer mes y un 10% al vigésimo quinto mes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, si los servicios de asesoría contratados alcanzan los siguientes resultados:
 - ✓ Un 40% de planificaciones de clase realizada con TIC (software de planificación), en al menos un 70% de la cobertura de servicios contratados.
 - ✓ Un 80% de establecimientos con disponibilidad del horario del Laboratorio de Computación.
 - ✓ Un 80% de establecimientos con actividades de clase realizadas con uso de TIC.
 - ✓ Un 80% de establecimientos que cumplen con objetivos de uso de TIC definidos.

d) Cuarta cuota, por hasta el 10% de la suma máxima del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de los servicios contratados ejecutados, al vencimiento del décimo tercer mes y vigésimo quinto mes, contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, contra el nivel de Evaluación de Satisfacción de Beneficiarios, según lo señalado en la letra c), de la cláusula octava del presente contrato. Ésta considera un Estándar Mínimo Promedio de Satisfacción del 60% del conjunto de acciones realizadas en un año (12 meses), según escala de evaluación a definir por la Contraparte Técnica. La distribución de este porcentaje es la siguiente:

- ✓ Un 2,5% al décimo tercer mes y un 2,5% al vigésimo quinto mes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, si los servicios de asesoría alcanzan un puntaje igual o mayor al Estándar Mínimo Promedio de Satisfacción.
- ✓ Un 2,5% al décimo tercer mes y un 2,5% al vigésimo quinto mes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, si los servicios de asesoría alcanzan un puntaje igual o mayor al Nivel Alto de Satisfacción (10% o más del Estándar Mínimo).

El Ministerio procederá a efectuar el o los pagos que corresponda/n dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el Contratista presente los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que indique la recepción conforme de los servicios, otorgado por la Contraparte Técnica del Ministerio señalada en el respectivo contrato.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), otorgado por la Dirección del Trabajo, con la pertinente individualización del Contratista, domicilio del Contratista, indicando región, comuna y localidades, cuando corresponda, la situación de los trabajadores declarados a la fecha de la solicitud del certificado.
- c) La (s) factura(s) respectiva(s), en la Oficina de Partes de Enlaces, ubicada en Avenida del Libertador General Bernardo O'Higgins N°1583, Piso 10, comuna de Santiago, extendida(s) a nombre del Ministerio de Educación, RUT N°

60.901.000-2, domicilio Avenida del Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna de Santiago.

En caso que el Contratista, subcontrate parte de los servicios requeridos, para proceder al pago, deberá acompañar, además, los antecedentes señalado en la letra b) respecto del Subcontratista.

El Ministerio podrá retener del o los pagos que correspondan el monto que adeude el Contratista por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores o con los trabajadores del Subcontratista si correspondiese, dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal www.mercadopublico.cl.

El pago de la(s) cuota(s) que se devengue(n) para los años 2013, 2014 y 2015, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

El pago podrá realizarse a través de transferencia electrónica, para ello el Contratista deberá informar al Ministerio, al momento de suscripción del contrato, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del Contratista de la/s factura/s correspondiente/s.

Asimismo, el Contratista deberá notificar al Ministerio oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.983, informando el nombre, Rut, dirección y giro del cesionario del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

DÉCIMATERCERA: Administrador del Contrato.

El Contrato será administrado por el Jefe del Área de Tecnología para la Gestión y el Aprendizaje de la Unidad de ENLACES del Ministerio. Serán funciones del Administrador del Contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del contrato.
- b) Autorizar los pagos correspondientes, mediante la emisión del certificado de conformidad, según la aprobación de conformidad de los servicios entregado por la Contraparte Técnica.
- c) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las la normativa laboral por parte del contratista, mediante la solicitud del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del proveedor, otorgado por la Dirección del Trabajo y solicitar, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato.
- e) En el caso de subcontratación, fiscalizar que no se sobrepase el porcentaje de subcontratación o que se subcontraten servicios no subcontratables, de acuerdo a lo señalado en la cláusula decima octava del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Contraparte Técnica.

La labor de Contraparte Técnica será realizada por el Jefe del Área de Tecnología para la Gestión y el Aprendizaje de la Unidad de ENLACES del Ministerio. Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al Contratista, las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al adjudicado en el ámbito de sus competencias.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados, establecido en el respectivo contrato.
- d) Autorizar por escrito adecuaciones del proyecto, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, siempre que éstas no impliquen modificación del contrato. La comunicación entre la Contraparte Técnica y el Contratista se hará por escrito y/o por correo electrónico.
- e) Recibir a conformidad los informes esperados, aprobándolos o rechazándolos dentro del plazo de 10 días hábiles desde su entrega. Además, plantear al Contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales deberán ser corregidas o aclaradas dentro del plazo de 10 días hábiles. Por último, la Contraparte Técnica tendrá 5 días hábiles, contados desde la entrega, para revisar, observar y/o aprobar la incorporación de las observaciones formuladas al respectivo informe.
- f) Aprobar los informes con un máximo de 2 iteraciones por parte del Contratista.

DÉCIMA QUINTA: Sanciones.

Durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, el Ministerio aplicará al Contratista las siguientes multas, cuyo monto se indica a continuación en cada uno de los casos:

- a) 1% del valor total del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de los informes respectivos, en su equivalente en moneda nacional según el valor de la U.F. al día del pago, con un tope de hasta 10 días corridos de atraso.
- b) En el evento que el Contratista no diera cumplimiento del servicio a la totalidad de establecimientos atendidos, se le aplicará una multa proporcional al porcentaje que representa la cantidad de establecimientos no atendidos en función del total de establecimientos señalados en la cláusula séptima del presente contrato, con un tope de un porcentaje igual o inferior a 10% del contrato.
- c) 10% del valor del contrato si el Contratista transgrede la Confidencialidad de información, señalada en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o el incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente se producen por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso el Ministerio ampliará el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del Contratista y calificación conforme por parte del Ministerio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuren el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

En lo relativo a la aplicación de multas, su notificación y reclamación, estas se efectuarán de acuerdo a la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El Contratista podrá pagar la multa directamente, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la multa hecha por el Administrador del contrato. Si el Contratista no paga directamente la multa dentro del plazo señalado, el Ministerio estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá complementar su garantía de fiel cumplimiento, hasta completar el 10% del valor total del contrato, para ello deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, vale vista o depósito a plazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en la cláusula décima sexta del presente contrato. El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en caso que el Contratista no entregue la(s) garantía(s) dentro del plazo y forma señalada.

DÉCIMASEXTA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato, el Contratista hizo entrega al Ministerio de la boleta de garantía no endosable, N° 0465620, pagadera a la vista, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$7.308.000.- (siete millones trescientos ocho mil pesos), tomada a favor de esta Secretaría de Estado, con una vigencia hasta el 31 de octubre de 2015, quedando el Ministerio facultado en forma expresa para hacerlo efectivo, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista en el presente acuerdo de voluntades.

En caso que la prestación de servicios objeto del presente contrato, se prolongue por sobre el plazo de vigencia de la garantía individualizada en el párrafo anterior, el Contratista deberá reemplazarla, con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia que exceda en al menos 60 días hábiles al periodo previsto para el término de los servicios pendientes.

DECIMASEPTIMA: Término anticipado.

El Ministerio pondrá término al contrato, por resolución fundada, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviera la sociedad Contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, la circunstancia de exceder el tope máximo para la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en la cláusula décima quinta del presente instrumento, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el Ministerio pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la

indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DECIMOCTAVA: Subcontratación.

El Contratista a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas naturales o jurídicas hasta con un tope del 30% del valor del contrato.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y el Ministerio; sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 20.123, en lo que sea pertinente

DÉCIMANOVENA: Vigencia.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta por 28 meses contados desde esa fecha.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones impostergables de buen servicio, las partes dejan constancia que el Oferente seleccionado, a requerimiento expreso del Ministerio, podrá comenzar a realizar algunas de las actividades desde la suscripción del respectivo contrato y sin esperar la total tramitación del acto administrativo correspondiente. No obstante lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

VIGÉSIMA: Personerías.

La facultad de don Luis Alberto Loyola Morales, para suscribir este contrato en representación de la Contratista, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 11, de Educación Pública, de 1981, que creó dicha Casa de Estudios; del Decreto con Fuerza de Ley N° 148, de Educación Pública, de 1981, que aprobó sus Estatutos; y de su nombramiento como Rector, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 332, de 2010.

La facultad de don Fernando Rojas Ochagavía para suscribir este contrato en representación del Ministerio, consta de la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, y sus modificaciones; y de su nombramiento como Subsecretario, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 158, de 2010.

VIGESIMAPRIMERA: Propiedad de los productos.

El Ministerio tendrá la propiedad intelectual sobre todos los productos, diagnósticos, informes, términos de referencia, y en general, sobre toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento del respectivo convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. El Contratista deberá entregar al Ministerio todos los archivos digitales sobre el proceso en general.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del respectivo convenio, en su difusión y presentaciones técnicas.

VIGESIMASEGUNDA: Confidencialidad de la información.

El Contratista declarará conocer y aceptar la política de seguridad de la información del Ministerio, disponible en el portal www.mineduc.cl y se obligará en forma irrevocable a que toda información que el Ministerio le haya proporcionado o le proporcione con motivo del presente contrato y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra

naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El Contratista deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

El Contratista sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este Contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, del respectivo contrato, el Contratista deberá restituir, según lo indique el Ministerio, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el Contratista se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Ministerio.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del Contratista durante la vigencia del respectivo convenio, o después de su finalización, dará lugar al Ministerio a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de 3 años contados desde la terminación del presente contrato.

VIGÉSIMATERCERA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, quedando sometidos a sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMACUARTA: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del Ministerio y otro en poder del Contratista.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN




Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Firman para su constancia:

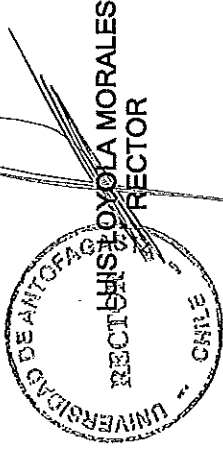
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MSE/FFDLC/MDS/MVR/bw

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias



RECTORIA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE